



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 501-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 648-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 205-GP-MDSS-2017, Informe N.º 110-SGET-GP-MDSS-2017/MCL, Informe N.º 0075-2017-MDSS-GM-OSO-JLRM, Informe N.º 001-2017-MDSS-GM-OSO/IO-JSRB, Informe N.º 0036-2017-MDSS-GM-OSO/JLRM, Informe N.º 025-GP-MDSS-2017, Informe N.º 008-SGET-GP-MDSS-2017/MCL, Carta N.º 001-2017/JLSQ, Informe N.º 0439-2016-MDSS-GM-OSO, Informe N.º 040-2016-MDSS-GM-OSO-INS-OBRA/JAHH, Memorandum N.º 0336-2016-MDSS-GM-OSO-JLRM, Informe N.º 384-GP-MDSS-2016, Informe N.º 0180-SGET-GP-MDSS-2016/MCL, Informe N.º 016-2016-JLSQ-SGET-GP-MDSS, Carta N.º 024-2016/MCL-SGET-MDSS, sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, en atención a la política de mejoramiento de la infraestructura física del distrito de San Sebastián, mediante Informe N.º 384-GP-MDSS-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, el Gerente de Proyectos, solicita la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Que, mediante Informe N.º 0075-2017-MDSS-GM-OSO-JLRM, de fecha 22 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de Obras, se pronuncia sobre la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”;

Que, del Informe N.º 205-GP-MDSS-2017, de fecha 22 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Proyectos, de los informes indicados en el Visto de la presente Resolución y de los lineamientos precedentes se colige que el Expediente Técnico del Proyecto “Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”, se presenta los siguientes datos:

Nombre del Proyecto	: “Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco”
Código SNIP	: 356409
Función	: 15 - Transporte
Programa	: 036 - Transporte Urbano
Sub Programa	: 0074 - Vías Urbanas
Responsable Funcional	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Entidad Financiera	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Unidad Orgánica	: Gerencias de Infraestructura
Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Pliego	: Gobierno Local
Presupuesto	: S/ 280,190.43
Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
Ubicación	: San Sebastián - Cusco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, la ejecución del proyecto se realizara bajo la modalidad de Administración Directa según refiere Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG y/o Ejecución Presupuestaria Directa, de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el Sector Publico 2016, en tanto el proyecto se encuentra viable y tiene código de SNIP N.° 356409, conforme se tiene de la memoria descriptiva del Proyecto "Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";



Que, el Artículo 59° de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes";



Que, el inciso 1 del Artículo 27° de la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01, precisa que para las Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: "(...) un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

- b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



Que, el inciso 2 del Artículo 27° de la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01, precisa que para las Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: "(...) Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones";

Que, considerando que si bien las modificaciones en fase de inversión ocurren por expediente técnico modificado. En todo caso, remitiéndonos al anexo SNIP 15, se advierte que el monto de inversión supera los límites establecidos en el literal b del numeral 27.1 del Artículo 27°, hecho por el cual se ha realizado la viabilidad, obteniendo la conformidad correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios";

Que, en ese sentido, a fin de ejecutar una obra por administración directa corresponde contar con el Expediente Técnico del proyecto. Al respecto, la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en el numeral 3 del Artículo 1° de la indicada resolución precisa que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base para su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", esto es, la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el inicio de la ejecución de la obra;

Que, en ese orden de ideas la Opinión Legal N.° 648-2017-GAL-MDSS, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco";

Por tanto, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 29712 PERU concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.° 648-2017-GAL-MDSS;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2018-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre del Proyecto	: "Creación del Pontón Carrozable sobre el río Cachimayo en la Prolongación de la Calle Bolognesi del Centro Histórico, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco"
Código SNIP	: 356409
Función	: 15 - Transporte
Programa	: 036 - Transporte Urbano
Sub Programa	: 0074 - Vías Urbanas
Responsable Funcional	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Entidad Financiera	: Municipalidad Distrital de San Sebastián
Unidad Orgánica	: Gerencias de Infraestructura
Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Pliego	: Gobierno Local
Presupuesto	: S/ 280,190.43
Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
Ubicación	: San Sebastián - Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, y demás Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Oficina de Supervisión de Obras
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andma Sicus Cahuana
ALCALDE

